

AVISO DE NOTIFICACIÓN número 045 de 2014

Florencia, Agosto, 14, 2014.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2.011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA y teniendo en cuenta que transcurridos cinco (5) días del envío de la citación a JOSELINO BURBANO RODRÍGUEZ, no ha sido posible practicar la notificación personal del Auto de Apertura DTC No OJ 019 – 2014 de fecha 07 de abril de 2014 proferido por El Director Territorial Caquetá de CORPOAMAZONA, *"Por medio del cual se da apertura a un Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental en contra de LEIXON ARMANDO PERDOMO ARIAS, titular de la cédula de ciudadanía No.94 506 034, por movilización y comercialización ilegal de producto forestales con un segundo grado de transformación con factura adulterada"*, procede a practicar la notificación mediante el presente AVISO, el cual se procede a publicar en la página electrónica de la entidad y en la cartelera de la Dirección Territorial Caquetá de CORPOAMAZONIA, por el termino de cinco (5) días, por cuanto que se desconoce la información del destinatario.

Al presente AVISO se acompaña copia íntegra y auténtica del Auto de Apertura DTC No OJ 019 – 2014 de fecha 07 de Abril de 2014, *"Por medio del cual se da apertura a un Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental en contra de LEIXON ARMANDO PERDOMO ARIAS, titular de la cédula de ciudadanía No.94 506 034 por movilización y comercialización ilegal de producto forestales con un segundo grado de transformación con factura adulterada"*.

Se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso y que contra dicho auto no procede recurso alguno, por tratarse de providencia de trámite.

Anexo: Copia del Auto de Apertura DTC No OJ 019 – 2014 de fecha 07 de Abril de 2014, en 6 folios y 11 páginas


JUAN DE DIOS VERGEL ORTIZ
Director Territorial Caquetá

Se anexa copia íntegra y auténtica del Proceso Administrativo Sancionatorio PS 2014-Ducominos, materia Auto de apertura DTC No. OJ 0019 de 2014

Sede: Calle 18, 119-82-500 Mocoa, Putumayo, Cra. 17 No. 73-85 Tel: 57 8 4295267-4296611-4296630 Fax: 57 8 4295255

Sede: Territorio Amazonas, Letran Cra. 17 12-48, Tel: 57 8 5925064-5926159 Fax: 57 8 5925065

Sede: Territorio Caquetá, Florencia, Cra. 17 No. 50-77 km 3 vía aeropuerto Tel: 57 8 4356881-4351870 Fax: 57 8 4357450

	AUTO DE APERTURA DTC No. OJ 019- 2014 (Abril 07)	
	<i>"Por medio del cual se da apertura a un Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental en contra de LEIXON ARMANDO PERDOMO ARIAS, titular de la cédula de ciudadanía No.94.506.034, por movilización y comercialización ilegal de producto forestales con un segundo grado de transformación con factura adulterada"</i>	
Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia		
Código: F-DTC	Versión: 1.0-2008	Página 1 de 11
Elaboró: Lina Marcela Silva Galindo Oficina Jurídica DTC	Revisó: Lina Marcela Silva Galindo Asesora Oficina Jurídica	Aprobó: Juan de Dios Vergel Ortiz. Director Territorial Caquetá
Dependencia: Territorial Caquetá		
Fecha: 07 de Abril del 2014	Fecha: 07 de Abril del 2014	Fecha: 07 de Abril del 2014

El Director Territorial Caquetá de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia, CORPOAMAZONIA, en uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere La Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, Decreto 3678 de 2010, Resolución 2086 de 2010 y el Acuerdo 02 de 2005 de Corpoamazonia y

CONSIDERANDO:

A. FUNDAMENTOS DE HECHO:

Que el día 31 de marzo de enero de 2014, en actividad de registro e identificación de personas y vehículos adelantados por parte de la Policía de Tránsito y Transporte del Departamento del Caquetá, en el kilómetro 7 vía Florencia – Puerto Rico, se realiza la incautación de productos forestales con un segundo grado de transformación al señor LEIXON ARMANDO PERDOMO ARIAS, titular de la cédula de ciudadanía No. 94.506.034, quien movilizaba aproximadamente DIEZ METROS CÚBICOS (10.00 m³) de la especie forestal flormorado (Cuartones y estantillos), la cual era transportada en vehículo automotor de marca FORD, placas VXJ 625, clase CAMION, tipo Estacas, de color verde, modelo 1953 afiliado a la empresa CONTRANSALDAÑA, aduciendo como causal de decomiso "Factura Adulterada"

Que allegado el informe mencionado, este despacho ordena a la contratista MARIA EUGENIA ALDANA VERA, realizar las actuaciones respectivas, elaborando el acta de decomiso preventivo de fecha 31 de marzo de 2014, donde consta el decomiso de DIEZ METROS CÚBICOS (10.00 m³) de la especie forestal flormorado *Erismia uncinatum* (Cuartones y estantillos), en buen estado, especie forestal que queda bajo custodia de la Dirección Territorial Caquetá, en calidad de secuestre.

Que se elabora acta de avalúo y estado actual de productos de fauna y/o flora silvestre de fecha 31 de marzo de 2014 realizada por la contratista MARIA ALDANA, donde consta que las especies decomisadas corresponde a DIEZ METROS CÚBICOS (10.00 m³) de la especie forestal flormorado, avaluada en UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL CIEN PESOS (\$ 1.222.100.00) MCTE.

Ruta: Caquetá\Decomisos\Flora\Procesos Sancionatorios\PS 2014\Decomisos madera\Auto de apertura DTC No. OJ 0019 de 2014

Sede Principal: Mocoa, Putumayo, Cra. 17 No. 14-85 Tel: 57 8 4295267, 4296641, 4296642. Fax: 57 8 4295255.

Sede Territorial Amazonas: Leticia, Cra. 11 12-45, Tel: 57 8 5925064, 5927619 Fax: 57 8 5925065

Sede Territorial Caquetá: Florencia, Cra. 11 No. 5-67 Km 3 vía aeropuerto Tel: 57 8 4356884, 4351870 Fax: 578 4357456

	AUTO DE APERTURA DTC No. OJ 019– 2014 (Abril 07)	
	<i>"Por medio del cual se da apertura a un Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental en contra de LEIXON ARMANDO PERDOMO ARIAS, titular de la cédula de ciudadanía No.94.506.034, por movilización y comercialización ilegal de producto forestales con un segundo grado de transformación con factura adulterada"</i>	
Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia		
Código: F-DTC	Versión: 1.0-2008	Página 2 de 11

Que se allega igualmente el Concepto técnico No. 228 del 31 de marzo de 2014, suscrito por parte de la contratista **MARIA EUGENIA ALDANA VERA**, donde consta lo siguiente:

"Que el día 31 de Marzo del año 2014, en actividades de registro e identificación de personas y vehículos adelantados por parte de la Policía Tránsito y Transporte del departamento del Caquetá, en el Km 7 Vía Florencia – Puerto Rico, se efectuó un decomiso preventivo de productos forestales (Cuartones y Estantillos) debido a que estos se amparaban con una factura, identificada con el número 0467. Estos productos forestales se transportaban en un camión de color verde, identificado con las placas VTS 625, conducido por el señor Leixon Armando Perdomo Arias, el cual se puso a disposición de CORPOAMAZONIA, para verificar su legalidad.

Que la factura de los productos forestales, presenta la siguiente información:

Nombre del establecimiento: *Compra y venta de madera Robín. G.*
 Nit: *17.684.373-9 Régimen simplificado.*
 Propietario: *Robinson Gaviria Henao.*
 Fecha: *1 de Abril del 2014*
 Señor: *Andrés Prada.*
 Descripción de los productos forestales:

Cuadro 1. Registro de productos forestales, según factura No 0467 del día 01 de Abril del año 2014.

Cantidad	Descripción	VR. Unitario	Valor Total
400	Varetas 3m. 10cmx4cm	\$ 4.000	\$ 1.600.000
Son 400 Unidades de diferentes dimensiones		Total	\$ 1.600.000

Que los productos forestales (Cuartones y estantillo) se moviliza en un vehículo de tipo Camión, de color verde, con matrícula VXJ 625, afiliado a la empresa Contransaldaña, el cual es conducido por el señor Leixon Armando Perdomo Arias, identificado con C.C 94.506.034.

Que mediante acta única de control al tráfico ilegal de flora y fauna silvestre No 0073133 del día 31 de marzo del año 2014, se realizó por parte de María Eugenia Aldana, contratista

Ruta: Caquetá\Decomisos\Flora\Procesos Sancionatorios\PS 2014\Decomisos madera\Auto de apertura DTC No. OJ 0019 de 2014

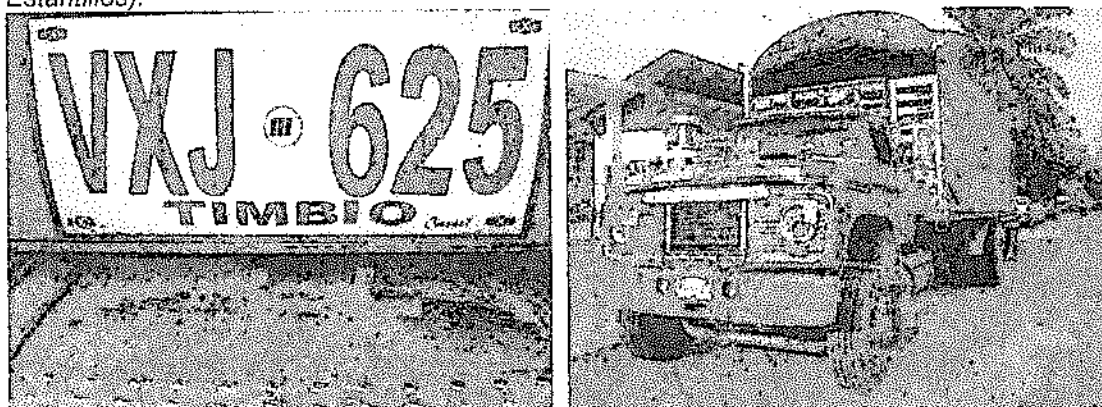
Sede Principal: Mocoa, Putumayo, Cra. 17 No. 14-85 Tel: 57 8 4295267, 4296641, 4296642 Fax: 57 8 4295255.
 Sede Territorial Amazonas: Leticia, Cra. 11 12-45, Tel: 57 8 5925064, 5927619 Fax: 57 8 5925065
 Sede Territorial Caquetá: Florencia, Cra. 11 No. 5-67 Km 3 vía aeropuerto. Tel: 57 8 4356884, 4351870 Fax: 578 4357456

	AUTO DE APERTURA DTC No. OJ 019- 2014 (Abril 07) <i>"Por medio del cual se da apertura a un Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental en contra de LEIXON ARMANDO PERDOMO ARIAS, titular de la cédula de ciudadanía No.94.506.034, por movilización y comercialización ilegal de producto forestales con un segundo grado de transformación con factura adulterada"</i> <i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i>		
Código: F-DTC	Versión: 1.0-2008	Página 3 de 11	

CORPOAMAZONIA, identificado con cedula de ciudadanía No 1.110.461.846 de Ibagué y Pedro Antonio Calvo Fagua. (Policia tránsito y transporte del departamento del Caquetá), identificado con la cedula de ciudadanía No 9.536.117, un decomiso preventivo por el transporte de productos forestales con factura.

Que en la verificación de los productos forestales se tiene que se transporta 10 m³ de madera, representado en Cuartones y Estantillos de diferentes dimensiones de longitud 3 m, 10cm x 4cm.

Figura 1. Identificación del vehículo que transportaba los productos forestales (Cuartones y Estantillos).



Fuente Corpoamazonia 2014.

(...)

Que en la revisión de los productos forestales se identifica Cuartones y Estantillos de diferentes dimensiones, las cuales corresponde 3 m de largo x 4 cm de grosor y 10 cm, los cuales se encuentran cepillados por su sección transversal".

B. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Que antes de adentrarnos en el estudio de las situaciones fácticas que preceden la actuación administrativa en referencia, es necesario precisar el tránsito de la normatividad que ha regido los aprovechamientos forestales en Estado Colombiano, para lo cual se estudia en orden cronológico la normatividad que rige el tema.

Ruta: Caquetá\Decomisos\Flora\Procesos Sancionatorios\PS 2014\Decomisos madera\Auto de apertura DTC No. OJ 0019 de 2014

Sede Principal: Mocoa, Putumayo, Cra. 17 No. 14-85 Tel: 57 8 4295267, 4296641, 4296642. Fax: 57 8 4295255.

Sede Territorial Amazonas: Leticia, Cra. 11 12-45, Tel: 57 8 5925064, 5927619 Fax: 57 8 5925065

Sede Territorial Caquetá: Florencia, Cra. 11 No. 5-67 Km 3 vía aeropuerto. Tel: 57 8 4356884, 4351870 Fax: 578 4357456

	AUTO DE APERTURA DTC No. OJ 019- 2014 (Abril 07)	
	<i>"Por medio del cual se da apertura a un Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental en contra de LEIXON ARMANDO PERDOMO ARIAS, titular de la cédula de ciudadanía No.94.506.034, por movilización y comercialización ilegal de producto forestales con un segundo grado de transformación con factura adulterada"</i>	
Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia		
Código: F-DTC	Versión: 1.0-2008	Página 4 de 11

a.)- La Constitución Política de 1991, estipula en los artículos 79, 80 y en el numeral 8º del artículo 95, *la obligación del Estado de proteger la diversidad de ambiente de prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental y el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano*; así mismo consagra como deber de las personas y del ciudadano proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.

b.)- El Código Nacional de los Recursos Naturales (Decreto Ley 2811 de 1974) definió en su compendio articulado los siguientes conceptos inherentes al medio ambiente, tal como paso a describir:

Artículo 2º: El medio ambiente es un patrimonio común, por lo tanto su mejoramiento y conservación son actividades de utilidad pública, en las que deberán participar el Estado y los particulares. El medio ambiente está constituido por la atmosfera y los recursos renovables y no renovables.

Artículo 223º.- Todo producto forestal primario que entre al territorio Nacional, salga o se movilice dentro del él debe estar amparado por permiso.

Artículo 224º.- *Cualquier aprovechamiento, procesamiento primario, movilización o comercialización de productos forestales realizados sin sujeción a las normas del presente Código o demás legales, será decomisado, pero por razones de índole económica o social, se podrán establecer excepciones.*

c.)- El artículo 65 del Decreto 1791 de 1996, establece que las empresas de transformación primaria de productos forestales, las de transformación secundaria de productos forestales o de productos terminados, las de comercialización forestal, las de comercialización y transformación secundaria de productos forestales y las integradas deberán llevar un libro de operaciones que contenga como mínimo la siguiente información.

Ruta: Caquetá\Decomisos\Flora\Procesos Sancionatorios\PS 2014\Decomisos madera\Auto de apertura DTC No. OJ 0019 de 2014

Sede Principal: Mocoa, Putumayo, Cra. 17 No. 14-85 Tel: 57 8 4295267, 4296641, 4296642. Fax: 57 8 4295255.

Sede Territorial Amazonas: Leticia, Cra. 11 12-45, Tel: 57 8 5925064, 5927619 Fax: 57 8 5925065

Sede Territorial Caquetá: Florencia, Cra. 11 No. 5-67 Km 3 vía aeropuerto. Tel: 57 8 4356884, 4351870 Fax: 578 4357456

	AUTO DE APERTURA DTC No. OJ 019- 2014 (Abril 07)		
	<i>"Por medio del cual se da apertura a un Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental en contra de LEIXON ARMANDO PERDOMO ARIAS, titular de la cédula de ciudadanía No.94.506.034, por movilización y comercialización ilegal de producto forestales con un segundo grado de transformación con factura adulterada"</i>		
	Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia		
Código: F-DTC		Versión: 1.0-2008	Página 5 de 11

- a). Fecha de la operación que se registra
- b) Volumen, peso o cantidad de madera recibida por especie
- c) Nombres regionales y científicos de las especies
- d) Volumen, peso o cantidad de madera procesada por especie
- e) Procedencia de la materia prima, número y fecha de los salvoconductos
- f) Nombre del proveedor y comprador
- g) Número del salvoconducto que ampara la movilización y/o adquisición de los productos y nombre de la entidad que lo expidió.

La información anterior servirá de base para que las empresas forestales presenten ante la autoridad ambiental informes anuales de actividades.

Parágrafo: El libro a que se refiere el presente artículo deberá ser registrado ante la autoridad ambiental respectiva, la cual podrá verificar en cualquier momento la información allegada y realizar las visitas que considere necesarias.

d.) - El artículo 66 ibídem, señala: Toda empresa forestal de transformación primaria, secundaria, de comercialización o integrada que obtenga directa o indirectamente productos de los bosques naturales o de la flora silvestre, presentará un informe anual de actividades ante la Corporación donde tiene domicilio la empresa, relacionando como mínimo lo siguiente:

- a) Especies, volumen, peso o cantidad de los productos recibidos
- b) Especies, volumen, peso o cantidad de los productos procesados
- c) Especies, volumen, peso o cantidad de los productos comercializados

Ruta: Caquetá\Decomisos\Flora\Procesos Sancionatorios\PS 2014\Decomisos madera\Auto de apertura DTC No. OJ 0019 de 2014

Sede Principal: Mocoa, Putumayo, Cra. 17 No. 14-85 Tel: 57 8 4295267, 4296641, 4296642 Fax: 57 8 4295255.

Sede Territorial Amazonas: Leticia, Cra. 11 12-45. Tel: 57 8 5925064, 5927619 Fax: 57 8 5925065

Sede Territorial Caquetá: Florencia, Cra. 11 No. 5-67 Km 3 vía aeropuerto. Tel: 57 8 4356884, 4351870 Fax: 578 4357456

	AUTO DE APERTURA DTC No. OJ 019- 2014 (Abril 07)	
	<i>"Por medio del cual se da apertura a un Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental en contra de LEIXON ARMANDO PERDOMO ARIAS, titular de la cédula de ciudadanía No.94.506.034, por movilización y comercialización ilegal de producto forestales con un segundo grado de transformación con factura adulterada"</i>	
Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia		
Código: F-DTC	Versión: 1.0-2008	Página 6 de 11

d) Acto Administrativo por el cual se otorgó el aprovechamiento forestal de donde se obtiene la materia prima y relación de los salvoconductos que amparan la movilización de los productos.

e) Tipo, uso, destino y cantidad de desperdicios.

e.)- El artículo 74 del Decreto 1791 de 1996, establece "Todo producto forestal primario o de la flora silvestre, que entre, salga o se movilice en el territorio nacional, debe contar con un salvoconducto que ampare su movilización desde el lugar de aprovechamiento hasta los sitios de transformación, industrialización o comercialización, o desde el puerto de ingreso al país, hasta su destino final".

f.)- El artículo 78° del Decreto 1791 de 1996, establece: "Los salvoconductos para movilización de productos forestales o de la flora silvestre se expedirán a los titulares, con base en el acto administrativo que concedió el aprovechamiento".

g.)- El artículo 79° del Decreto 1791 de 1996, establece: "Los salvoconductos para la movilización de los productos forestales o de la flora silvestre serán expedidos por la Corporación que tenga jurisdicción en el área de aprovechamiento y tendrá cobertura y validez en todo el territorio nacional".

h.)- El artículo 80° del Decreto 1791 de 1996, establece: "Los transportadores están en la obligación de exhibir, ante las autoridades que los requieran, los salvoconductos que amparan los productos forestales o de la flora silvestre que movilizan. La evasión de los controles dará lugar a la imposición de las sanciones y medidas preventivas señaladas por la ley".

i.)- El artículo 81° del Decreto 1791 de 1996, establece: "Los salvoconductos no son documentos negociables ni transferibles".

C. DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO DE CARÁCTER AMBIENTAL

Que el artículo 1 de la Ley 1333 de 2009 señala que la titularidad de la potestad sancionatorio en materia ambiental la ejerce el Estado, sin perjuicio de las competencias

Ruta: Caquetá\Decomisos\Flora\Procesos Sancionatorios\PS 2014\Decomisos madera\Auto de apertura DTC No. OJ 0019 de 2014

Sede Principal: Mocoa, Putumayo, Cra. 17 No. 14-85 Tel: 57 8 4295267, 4296641, 4296642 Fax: 57 8 4295255.

Sede Territorial Amazonas: Leticia, Cra. 11 12-45, Tel: 57 8 5925064, 5927619 Fax: 57 8 5925065

Sede Territorial Caquetá: Florencia, Cra. 11 No. 5-67 Km 3 vía aeropuerto. Tel: 57 8 4356884, 4351870 Fax: 578 4357456

	AUTO DE APERTURA DTC No. OJ 019- 2014 (Abril 07)	
	<i>"Por medio del cual se da apertura a un Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental en contra de LEIXON ARMANDO PERDOMO ARIAS, titular de la cédula de ciudadanía No.94.506.034, por movilización y comercialización ilegal de producto forestales con un segundo grado de transformación con factura adulterada"</i>	
	Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia	
Código: F-DTC	Versión: 1.0-2008	Página 7 de 11

legales de otras autoridades, a través del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, las Corporaciones Autónomas Regionales, las de desarrollo sostenible, las unidades ambientales de los grandes centros urbanos, entre otras.

Que de conformidad con el parágrafo del mentado artículo, en materia ambiental, se presume la culpa o el dolo del infractor lo cual dará lugar infractor será sancionado definitivamente si no desvirtúa la presunción de culpa o dolo para lo cual tendrá la carga de la prueba y podrá utilizar todos los medios probatorios legales.

Que la ley en mención establece el procedimiento sancionatorio indicando lo siguiente:

"Artículo 18°.- Iniciación del procedimiento sancionatorio. El procedimiento sancionatorio se adelantará de oficio, a petición de parte o como consecuencia de haberse impuesto una medida preventiva; mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente conforme a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo, el cual dispondrá el inicio del procedimiento sancionatorio para verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales. En casos de flagrancia o confesión se procederá a recibir descargos".

"Artículo 24°.- Formulación de cargos. Cuando exista mérito para continuar con la investigación, la autoridad ambiental competente, mediante acto administrativo debidamente motivado, procederá a formular cargos contra el presunto infractor de la normatividad ambiental o causante del daño ambiental. En el pliego de cargos, deben estar expresamente consagrados las acciones u omisiones que constituyen la infracción e individualizadas las normas ambientales.

El acto administrativo que contenga el pliego de cargos, deberá ser notificado al presunto infractor en forma personal o mediante edicto. (...)"

"Artículo 25°.- Descargos. Dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación del pliego de cargos al presunto infractor, este directamente, o mediante apoderado debidamente constituido, podrá presentar descargos por escrito y aportar o solicitar la práctica de las pruebas que estime pertinentes y que sean conducentes.

Parágrafo. Los gastos que ocasione la práctica de una prueba serán a cargo de quien la solicite".

Ruta: Caquetá\Decomisos\Flora\Procesos Sancionatorios\PS 2014\Decomisos madera\Auto de apertura DTC No. OJ 0019 de 2014

Sede Principal: Mocoa, Putumayo, Cra. 17 No. 14-85 Tel: 57 8 4295267, 4296641, 4296642. Fax: 57 8 4295255.

Sede Territorial Amazonas: Leticia, Cra. 11 12-45, Tel: 57 8 5925064, 5927619 Fax: 57 8 5925065

Sede Territorial Caquetá: Florencia, Cra. 11 No. 5-67 Km 3 vía aeropuerto, Tel. 57 8 4356884, 4351870 Fax: 578 4357456

	AUTO DE APERTURA DTC No. OJ 019- 2014 (Abril 07)	
	<i>"Por medio del cual se da apertura a un Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental en contra de LEIXON ARMANDO PERDOMO ARIAS, titular de la cédula de ciudadanía No.94.506.034, por movilización y comercialización ilegal de producto forestales con un segundo grado de transformación con factura adulterada"</i>	
	Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia	
Código: F-DTC	Versión: 1.0-2008	Página 8 de 11

D. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que con fundamento en el acta de incautación suscrita por parte del contratista de la DTC dentro del procedimiento de inspección a los productos forestales decomisados, tenemos los siguientes presupuestos para dar inicio a un proceso administrativo sancionatorio de carácter ambiental en contra del señor LEIXON ARMANDO PERDOMO ARIAS, titular de la cédula de ciudadanía No.94.506.034 y ROBINSON GAVIRIA HENAO, titular de la cédula de ciudadanía No.17.684.373 de Belén de los Andaquíes, en calidad de propietario del establecimiento de comercio COMPRA Y VENTA DE MADERA ROBIN. G ubicado en la jurisdicción del Municipio de Belén de los Andaquíes:

1. La factura cambiaria N° 0467 del 01 de abril de 2014, fue expedida con fecha posterior a los hechos materia objeto de investigación.
2. En el registro único tributario del señor ROBINSON GAVIRIA HENAO, se registra como dirección del establecimiento de comercio COMPRA Y VENTA DE MADERA ROBIN. G la Carrera 9 N° 6 – 52 Barrio El Jardín del Municipio de Belén de los Andaquíes.
3. La factura cambiaria N° 0467 del 01 de abril de 2014, presenta una enmendadura respecto a la ubicación del establecimiento de comercio en la jurisdicción del Departamento del Caquetá, dado que fue sobrepuesta una titilla de papel con la ubicación del Municipio de San Vicente del Caguán, alterando los datos del domicilio del establecimiento de comercio COMPRA Y VENTA DE MADERA ROBIN. G.

Que en ese orden de ideas, esta Corporación dispondrá la apertura de un Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental, por aprovechamiento y comercialización ilegal de productos forestales (madera), de conformidad con los motivos descritos taxativamente en la resolución interna de Corpoamazonia y las normas nacionales mencionadas, para lo cual se comisionará a la Oficina Jurídica para que proyecte los autos de trámite y actos administrativos pertinentes.

Que en mérito de lo expuesto se,

Ruta: Caquetá\Decomisos\Flora\Procesos Sancionatorios\PS 2014\Decomisos madera\Auto de apertura DTC No. OJ 0019 de 2014

Sede Principal: Mocoa, Putumayo, Cra. 17 No. 14-85 Tel: 57 8 4295267, 4296641, 4296642. Fax: 57 8 4295255.

Sede Territorial Amazonas: Leticia, Cra. 11 12-45, Tel: 57 8 5925064, 5927619 Fax: 57 8 5925065

Sede Territorial Caquetá: Florencia, Cra. 11 No. 5-67 Km 3 vía aeropuerto. Tel: 57 8 4356884, 4351870 Fax: 578 4357456

	AUTO DE APERTURA DTC No. OJ 019- 2014 (Abril 07)	
	<i>"Por medio del cual se da apertura a un Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental en contra de LEIXON ARMANDO PERDOMO ARIAS, titular de la cédula de ciudadanía No.94.506.034, por movilización y comercialización ilegal de producto forestales con un segundo grado de transformación con factura adulterada"</i>	
	Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia	
Código: F-DTC		Versión: 1.0-2008
		Página 9 de 11

DISPONE:

PRIMERO: Iniciar un Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental en contra del señor LEIXON ARMANDO PERDOMO ARIAS, titular de la cédula de ciudadanía No.94.506.034 y ROBINSON GAVIRIA HENAO, titular de la cédula de ciudadanía No.17.684.373 de Belén de los Andaquíes, en orden de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales, de acuerdo a las razones expuestas en el presente proveído.

SEGUNDO: En cumplimiento del artículo 12, 32 y 36 de ley 1333 de 2009, se considera oportuno y pertinente legalizar la medida preventiva:

DECOMISAR PREVENTIVAMENTE DIEZ METROS CÚBICOS (10.00 m³) de la especie forestal Flor morado, avaluada en UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL CIENTO PESOS (\$ 1.222.100.00) MCTE. y se determina que quedo bajo la responsabilidad de la Dirección Territorial Caquetá CORPOAMAZONIA en las instalaciones del INCODER.

TERCERO: Téngase como pruebas dentro de la presente investigación, los siguientes:

- a. Oficio de fecha DTC – 055 del 31 de marzo de 2014 suscrito por el Director de la Territorial Caquetá dejando a disposición los documentos relacionados con un decomiso de madera.
- b. Acta única de control al tráfico ilegal de flora y fauna silvestre No. 0073133 del 31 de marzo de 2014.
- c. Acta de decomiso preventivo realizada el día 31 de marzo de 2014, suscrita por la contratista MARIA EUGENIA ALDANA VERA, donde consta el decomiso de DIEZ METROS CÚBICOS (10.00 m³) de la especie forestal flormorado, en buen estado, designando como secuestre depositario al señor LEIXON A. PERDOMO A.
- d. Acta de avalúo y estado actual de productos de fauna y/o flora silvestre de fecha 31 de marzo de 2014 realizada por la contratista MARIA ALDANA, donde consta que las especies decomisadas corresponde a DIEZ METROS CÚBICOS (10.00 m³) de la especie forestal flormorado, avaluada en UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL CIENTO PESOS (\$ 1.222.100.00) MCTE.

Ruta: Caquetá\Decomisos\Flora\Procesos Sancionatorios\PS 2014\Decomisos madera\Auto de apertura DTC No. OJ 0019 de 2014

	AUTO DE APERTURA DTC No. OJ 019- 2014 (Abril 07) <i>"Por medio del cual se da apertura a un Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental en contra de LEIXON ARMANDO PERDOMO ARIAS, titular de la cédula de ciudadanía No.94.506.034, por movilización y comercialización ilegal de producto forestales con un segundo grado de transformación con factura adulterada"</i>	
	<i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i>	
Código: F-DTC	Versión: 1.0-2008	Página 10 de 11

- e. Concepto Técnico No 208 del 31 de marzo de 2014, suscrito por la contratista MARIA EUGENIA ALDANA, a través del cual informa que el día 31 de marzo de 2014 en actividad de registro e identificación de personas y vehículos adelantados por parte de la Policía de Tránsito y Transporte del Departamento del Caquetá, en el kilómetro 7 vía Florencia – Puerto Rico, se efectuó un decomiso preventivo de productos forestales (Cuartones y estantillos) debido a que estos se amparaban con una factura, correspondiente a un volumen de madera de DIEZ METROS CÚBICOS (10.00 m³) de la especie forestal flormorado.
- f. Original Factura Cambiaria N° 0467 del 01 de abril de 2014, expedida por el establecimiento de comercio Compra y Venta de MADERA ROBIN. G, de propiedad del señor ROBINSON GAVIRIA HENAO, identificado con cédula de ciudadanía N° 17.684.373 ubicado en el Municipio de Belén de los Andaquíes Departamento del Caquetá.
- g. Copia del registro único tributario 17.684.373 – 9 del señor ROBINSON GAVIRIA HENAO,
- h. Registro de cadena de custodia FPJ – 08 del vehículo tipo camión, color verde, de placas VXJ 625. Código único del caso N° 180016000553201400620.
- i. Copia de la planilla del subproceso de administración de bienes de automotores a disposición del Patio único de la Fiscalía General de la Nación de conformidad con la Ley 906 de 2004, donde consta la custodia del vehículo automotor de marca FORD, placas VXJ 625, clase CAMION, tipo Estacas, de color verde, modelo 1953.

CUARTO: Ordenase como pruebas las siguientes:

1. Allegar los antecedentes ambientales del investigado y su estratificación socioeconómica.
2. Oficiar al señor ROBINSON GAVIRIA HENAO, titular de la cédula de ciudadanía No.17.684.373 de Belén de los Andaquíes, se sirva allegar copia de la Factura Cambiaria N° 0467 del 01 de abril de 2014.
3. Oficiar al señor ROBINSON GAVIRIA HENAO, titular de la cédula de ciudadanía No.17.684.373 de Belén de los Andaquíes, se sirva allegar copia del libro de

Ruta: Caquetá\Decomisos\Flora\Procesos Sancionatorios\PS 2014\Decomisos madera\Auto de apertura DTC No. OJ 0019 de 2014

Sede Principal: Mocoa, Putumayo, Cra. 17 No. 14-85 Tel: 57 8 4295267, 4296641, 4296642. Fax: 57 8 4295255.
Sede Territorial Amazonas: Leticia, Cra. 11 12-45. Tel: 57 8 5925064, 5927619 Fax: 57 8 5925065
Sede Territorial Caquetá: Florencia, Cra. 11 No. 5-67 Km 3 vía aeropuerto. Tel: 57 8 4356884, 4351870 Fax: 578 4357456

	AUTO DE APERTURA DTC No. OJ 019- 2014 (Abril 07)	
	<i>"Por medio del cual se da apertura a un Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental en contra de LEIXON ARMANDO PERDOMO ARIAS, titular de la cédula de ciudadanía No.94.506.034, por movilización y comercialización ilegal de producto forestales con un segundo grado de transformación con factura adulterada"</i>	
Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia		
Código: F-DTC	Versión: 1.0-2008	Página 11 de 11

operaciones de la vigencia 2014, de conformidad con el artículo 65 del Decreto 1791 de 1996.

4. Las demás pruebas que se consideren pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos.

QUINTO: Practicar las pruebas adicionales, si fueren solicitadas de acuerdo con los criterios de conducencia, pertinencia y necesidad o de oficio si fuere necesario.

SEXTO: Las demás que se consideren pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos.

SEPTIMO: Notificar el contenido del presente auto a la parte investigada de manera personal o en su defecto por aviso de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, advirtiéndole que contra el mismo no procede recurso.

OCTAVO: Comuníquese esta decisión a la Procuraduría Judicial, para asuntos ambientales y Agrarios del Caquetá.

NOVENO: Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Florencia, Departamento del Caquetá, a los siete (07) días del mes de abril de dos mil catorce (2014)


JUAN DE DIOS VERGEL ORTIZ
 Director Territorial Caquetá

Ruta: Caquetá\Decomisos\Flora\Procesos Sancionatorios\PS 2014\Decomisos madera\Auto de apertura DTC No. OJ 0019 de 2014

Sede Principal: Mocoa, Putumayo, Cra. 17 No. 14-85 Tel: 57 8 4295267, 4296641, 4296642. Fax: 57 8 4295255.
 Sede Territorial Amazonas: Leticia, Cra. 11 12-45, Tel: 57 8 5925064, 5927619 Fax: 57 8 5925065
 Sede Territorial Caquetá: Florencia, Cra. 11 No. 5-67 Km 3 vía aeropuerto. Tel: 57 8 4356884, 4351870 Fax: 578 4357456